

Tema: Modifica art. 10º de la Ord. 1073/98.

Fecha: 27/05/08

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 2532/2008

VISTO:

La Ordenanza Municipal Nº 1073/98, artículo 10º y la facultades conferidas a este Cuerpo Deliberativo por la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que se han presentado en nuestros despachos vecinos cuya actividad se encuentra estrechamente relacionada con la temática planteada en la Ordenanza del Visto; que el espíritu de la mencionada Ordenanza tiende al ordenamiento del tránsito de camiones y el de combustible dentro del ejido urbano; que estas cuestiones no deben confundirse con las relacionadas a la seguridad en la descarga, materia que se encuentra normada por la Secretaría de Energía de la Nación, principal órgano de control de esta actividad; que en el artículo 10º de la Ordenanza Nº 1073/98 se establece que el transportista deberá realizar la descarga de combustible en la zona céntrica en el horario comprendido entre las 22:00 horas y las 07:00 horas del día subsiguiente; que la grave situación energética por la que esta atravesando la Argentina y la escasez en el suministro de combustibles a las bocas de expendio por parte de las petroleras, conduce a que se deba trabajar con stocks de combustibles muy ajustados; que por este motivo resulta imprescindible hacer las descargas de combustibles antes de las 22:00 horas para no desabastecer de combustible a la comunidad; que el suministro de combustible a la ciudad de Río Grande se hace a través de la planta Orión que YPF S.A. posee en la ciudad de Ushuaia; que esta planta, por razones de operatividad, tiene un horario de funcionamiento que hace que se deban realizar viajes para proveer a la ciudad por la mañana temprano; por lo tanto, al tener la obligación de esperar hasta las 22:00 horas, los chóferes deben cumplir un régimen laboral de muchas horas, lo que resulta inadecuado para un chofer de cargas peligrosas; que en este sentido, en virtud de las normas de seguridad, si un chofer no ha cumplido con las necesarias horas de descanso, no le es permitido ingresar a la ciudad, con el consecuente desabastecimiento de combustible; que esta situación no implica complicaciones significativas al ordenamiento vehicular de la ciudad, dado que para ingresar a la estación céntrica hay importantes arterias de acceso; que la acción de descarga, tampoco interviene el tránsito, ya que el camión realiza toda la operación estando estacionado en la playa dentro de la estación de servicio, y para ingresar a la misma no necesita realizar maniobras de ingreso complejas; que resulta necesario en virtud del gran problema de desabastecimiento imperante en el mercado actualmente, contar con un número telefónico de urgencias disponible en la Dirección de Inspección general, para poner en conocimiento de las autoridades las descargas que deban realizarse fuera del horario establecido por razones de fuerza mayor.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

Art. 1º) MODIFIQUESE el artículo 10º de la Ordenanza Municipal Nº 1073/98, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 10º) La descarga de combustible en la zona céntrica se realizará en el horario comprendido entre las 20:00 horas y las 07:00 horas del día subsiguiente".

Art. 2º) ESTABLEZCASE en la Dirección de Inspección General un teléfono de emergencias para los casos en que por razones de fuerza mayor la descarga de combustible deba realizarse en horarios no establecidos en la presente Ordenanza.

Art. 3º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVESE.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 27 DE MAYO DE 2008.  
Aa/OMV